



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

“2021-Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial”

Nota N°: 29/21

Letra: PGV

USHUAIA, 22 de Febrero de 2021.

SOLICITA

Sra. Ministra de Salud de la
Provincia de Tierra del Fuego

Dra. Judit DI GIGLIO

S _____ / _____ D

Pablo Gustavo VILLEGAS DNI 18.492.195

en mi carácter de legislador provincial, con domicilio real en Paseo del
Campo 2135 y legal en mi público despacho sito en calle San Martín 1431,
1° piso, ambos de esta ciudad de Ushuaia, me dirijo a Ud. y digo:

I. OBJETO.-

Vengo por la presente a solicitar tenga
bien a informar:

Cantidad, fecha de recepción y stock
actual en la Provincia de TDF de vacunas Sputnik V y/o de cualquier otra

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

“2021-Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial”

marca comercial que se afecten para la inoculación del SARS-CoV-2 o coronavirus a ciudadanos de nuestra Provincia.

A tales efectos, solicito se remitan copias certificadas de los instrumentos legales y/o de cualquier otra documentación relacionadas a la entrega y recepción de las vacunas mencionadas (ej. remitos, actas) incluyéndose en el caso que lo hubiere, de los expedientes administrativos correspondientes.

Listado de las personas a quienes se les haya inyectado las vacunas de referencia detallado por ciudades e identificándolas con: nombre y apellido; Documento Nacional de Identidad, fecha de nacimiento, edad, ocupación, profesión, lugar de trabajo y/o cualquier otro dato de interés.

Deberán adunarse copias certificadas de los instrumentos legales que se hayan labrado (actas y/u otros) y en los que se ha dejado constancia de las personas inoculadas, precisando fecha y lugar.

Copias certificadas de los instrumentos legales que se hayan dictado a fin de establecer protocolos de actuación y prevalencia de población objetivo en la Provincia de común acuerdo a lo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

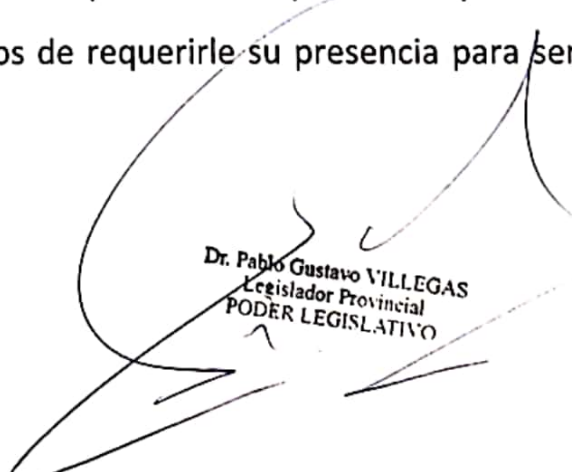
“2021-Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial”

prescripto por Resolución N 2883/2020 del Ministerio de Salud de la Nación que establece el Plan Estratégico para la vacunación contra el Covid 19 en la República Argentina.

Específicamente, se me informe cuales han sido los grupos de población objetivos prioritarios que se han definido en la Provincia para recibir las vacunas de referencia y exprese los fundamentos epidemiológicos al respecto, en concordancia a lo que prescribe la Resolución de referencia, indicando la cantidad total de personas pertenecientes a cada grupo objetivo.

Si al día de la fecha de recepción de esta solicitud, ya se han inoculado a la totalidad de la población objetivo de salud.

En relación al Sr. Alejandro Ledesma, DNI 23.073.913, indique la autoridad pública que autorizó que se le inyecte la vacuna y cuáles han sido los motivos de requerirle su presencia para ser beneficiario de la misma.


Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

“2021-Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial”

II. BREVES CONSIDERACIONES.-

Como es de público y notorio, en estos últimos días a través de medios masivos de comunicación, hemos tomado conocimiento de ciertas irregularidades en el proceso de vacunación en las esferas del Ministerio de Salud de la Nación, que han puesto en jaque el acceso efectivo en condiciones de equidad e igualdad a la vacunación de la población objetivo definidos por la Resolución N° 2883/2020 del citado organismo nacional.

Por otro lado, en el ámbito provincial, nos hemos enterado de que una persona de apellido Alejandro Ledesma DNI 23.073.913 (ex titular de la Dirección Provincial de Energía y actual funcionario de la Municipalidad de Ushuaia) ***quien no se encuentra prestando funciones en ninguna área de salud de la Provincia ni de municipio alguno***, ha sido beneficiado y se le ha inyectado la vacuna.

Tal circunstancia apuntada y su palpable repercusión pública en nuestra sociedad, ha puesto de relieve – según mi humilde criterio – de la necesidad de despejar cualquier tipo de duda acerca de la posible existencia de arbitrariedades, acomodados y/o privilegios en el proceso de vacunación que se encuentra implementando en Tierra del Fuego.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

“2021-Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial”

Va de suyo indicar, que si bien entiendo que todo el personal de Salud de nuestra Provincia ha cumplido junto a otros servidores públicos de manera satisfactoria todas y cada una de las tareas que le competen en este marco extraordinario que nos impone la Pandemia del SARS-CoV-2 o coronavirus, lo cierto es que, frente al caso del Sr. Alejandro Ledesma, surge necesario poner blanco sobre negro haciendo pública toda información relacionada a la campaña de vacunación y – vuelvo a insistir – en despejar y/o aclarar cualquier tipo de duda, para evitar daños irreparables en la credibilidad del sistema.

No podrá soslayarse, que existe todo un pueblo que observa y espera expectante su turno a ser inoculado con la vacuna correspondiente en razón a lo que todos conocemos: que el SARS-CoV-2 o coronavirus, produce enfermedades fundamentalmente respiratorias que pueden afectar gravemente a otros órganos y sistemas que provoca la muerte y/o deja secuelas de corto, mediano y largo plazo en quienes lo han padecido.

En virtud de lo expresado y a los argumentos que infra expongo, solicito se me haga entrega de una respuesta inmediata, completa, veraz, adecuada y oportuna de los puntos requeridos en el acápite anterior en el plazo previsto por el artículo 7° de la ley 653.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

“2021-Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial”

III. FUNDAMENTOS.-

Para acceder a la información pública solicitada, invoco el interés público que se colige de la materia que nos trae y el derecho a la información pública que encuentra anclaje jurídico en las disposiciones de la Ley provincial 653; arts. 8, 46 ss y cc de la Constitución de la Provincia y arts. 14, 32, 33 y 75 inc. 22, en orden a lo establecido en art. 19 punto 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y art. 13 punto 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y jurisprudencia imperante en la materia (CIDH, casos “Reyes vs. Chile” y “Gomes Lund y otros (Guerilha do Araguaia) vs. Brasil”. CSJN casos “CIPPEC c/En Mº Desarrollo Social” y “Gil Lavedra, Ricardo Rodolfo c/Estado Nacional-Mº Justicia y Derechos Humanos”).

IV. PETITORIO.-

Por lo expuesto, solicito:

a) Tenga por presentado formal requerimiento de acceso a la información pública detallada en el acápite I.

b) Por expresado las consideraciones de hecho y derecho en que se funda la presente.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”

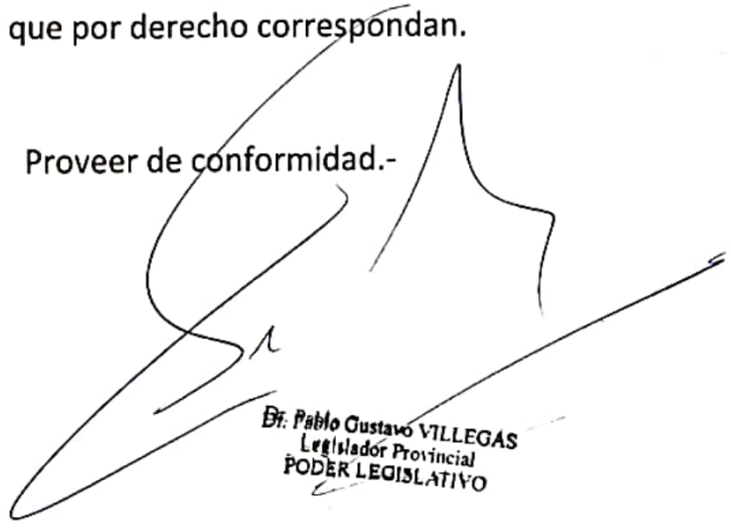


Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

“2021-Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial”

c) Haga lugar a lo solicitado en el acápite I entregando en tiempo y modo legal en el plazo previsto en el artículo 7 de la ley 653 la totalidad de la información requerida, bajo apercibimiento de incoar los remedios procesales que por derecho correspondan.

Proveer de conformidad.-



Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

MINISTERIO DE SALUD TDF MESA DE ENTRADA Y SALIDA	
ENTRÓ 25/02/21	SALIÓ

[Handwritten signature and date 2021-02-25]

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”